

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	21 NÚMERO 234577	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 10-3-78	

C 20 SET. 1978

MODELO DE UTILIDAD

El presente modelo de utilidad se declara válido en la presente forma y según el contenido de la memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:	31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL F 6 M
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

UN SOPORTE RODANTE, PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)

D. VICTORIANO HIGUERA MONTALBAN

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Monastir de Poblet, 26-13a VALENCIA-15

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. JOSE IBANEZ

ANULADO
PROHIBIDA LA CONSULTA
Y A EXPEDICION DE
COPIAS Y CERTIFICACIONES

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un so-
porte rodante, perfeccionado, el cual ha sido concebido y
5 realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas
respecto a otros existentes de análogas finalidades.

10 El soporte rodante propiamente dicho, es de los
que están compuestos por dos elementos en forma de escuadra
que se acoplan telescopicamente entre sí, cuyos elementos
están constituidos por perfiles de configuración en U, de
tal forma que la rama externa correspondiente al perfil que
se aloja en el otro, está dotada de una ranura a través de
la cual se dispone un tornillo pasante desde el brazo exte-
rior de cubrición, fijando sus posiciones relativas de exten-
sion mediante una tuerca manual.

15 Teniendo en cuenta estas características comu-
nes a los soportes rodantes existentes, el objeto de la in-
vencion radica en el hecho de que cada uno de los elementos
en escuadra está constituido, a su vez, por dos piezas angu-
lares, cuyas piezas presentan uno de sus brazos de pequeña
20 longitud, de forma que tales brazos son los que quedan su-
perpuestos por la correspondiente zona angular y fijados ade-
cuadamente, en cuya fijación colabora el eje de giro de
orientación de los propios elementos de rodadura, a la vez
de que la superficie correspondiente a dicha zona angular
25 queda cubierta por una tapeta de plástico que se acopla me-
diante la combinación de pivotes previstos en ésta que se
alojan en orificios practicados sobre los propios tramos an-
gulares acoplados entre sí.

30 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com

1 prensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cu-
yas figuras representan lo siguiente:

5 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva,
por ambas caras, de la tapeta de plástico que cubre superfi-
cialmente la zona angular del soporte rodante realizado se-
gún la invención.

10 Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva de
las dos piezas angulares que forman el soporte rodante o
elemento a escuadra propiamente dicho.

 Figura 3ª.- Muestra asimismo otra vista en pers-
pectiva de las dos piezas o elementos angulares acoplados
entre sí determinando el propio soporte angular.

15 A la vista de las mencionadas figuras, puede
observarse el conjunto del soporte rodante, el cual se cons-
tituye mediante dos piezas angulares 1 y 2, las cuales aco-
pladas entre sí determinan un elemento en escuadra, tal y
como se representa en la figura 3ª. Cada una de las mencio-
nadas piezas angulares 1 y 2 comprende un brazo largo 3 y
20 otro brazo muy corto 4, quedando estos dispuestos de forma
opuesta para que al acoplarse queden aproximadamente de la
misma longitud.

25 Por otra parte, las dos mencionadas piezas angu-
lares 1 y 2 presentan una sección transversal en forma de
U, de forma que el brazo 4 de menor sección y correspon-
diente a la pieza 2 queda dispuesto en el interior del mismo
brazo 4 correspondiente a la pieza de mayor sección y que
ha sido referenciada con el número 1, determinando así el
soporte rodante propiamente dicho.

30 En cuanto a la pieza angular 2, y en correspon

1 dencia con su brazo mayor 3, ésta presenta una ranura lon-
gitudinal 5 realizada para el paso de un tornillo dispues-
to desde el brazo exterior, cuyo tornillo se fija en dis-
tintas posiciones de extensión por mediación de una tuerca
5 manual. Asimismo, se ha previsto que en las zonas angulares
propriamente dichas de las piezas 1 y 2, anteriormente mencio-
nadas, existan unos orificios 6, para el acoplamiento de unos
pivotes 7 previstos en la tapeta 8 que cubre superficialmen-
te la mencionada zona angular del soporte rodante.

10 Dicha tapeta de cubrición 8 está realizada en
material plástico, de tal forma que en su cara inferior cuen-
ta con los aludidos pivotes 7, para el acoplamiento sobre
los orificios 6 previstos en las dos piezas angulares 1 y 2,
en tanto que la cara superior de dicha tapeta 8 cuenta con
15 unas estrias 9, tal y como se representa en la figura 1ª.

El acoplamiento de las piezas 1 y 2, por sus
zonas angulares, se realiza y quedan unidas por medios con-
vencionales, colaborando en dicha unión o acoplamiento el
eje de orientación de los propios elementos de rodadura, cu-
yo eje de orientación se dispone en el orificio 10, por la
20 parte inferior, previsto y practicado en la misma zona cen-
tral correspondiente a la parte angular de los perfiles o
piezas angulares 1 y 2.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

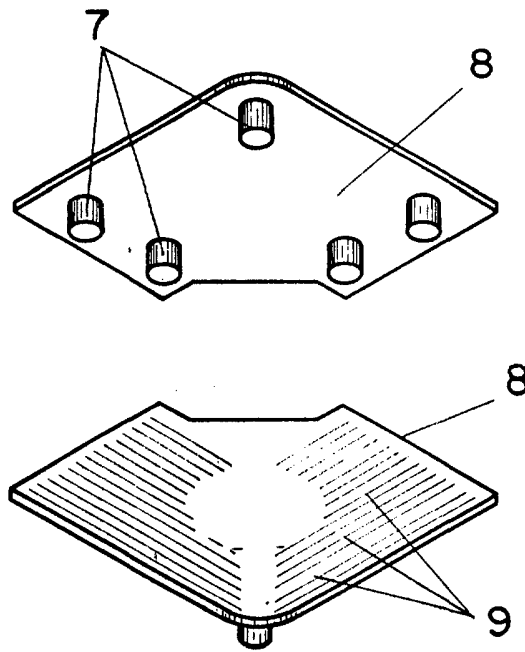


FIG. 1

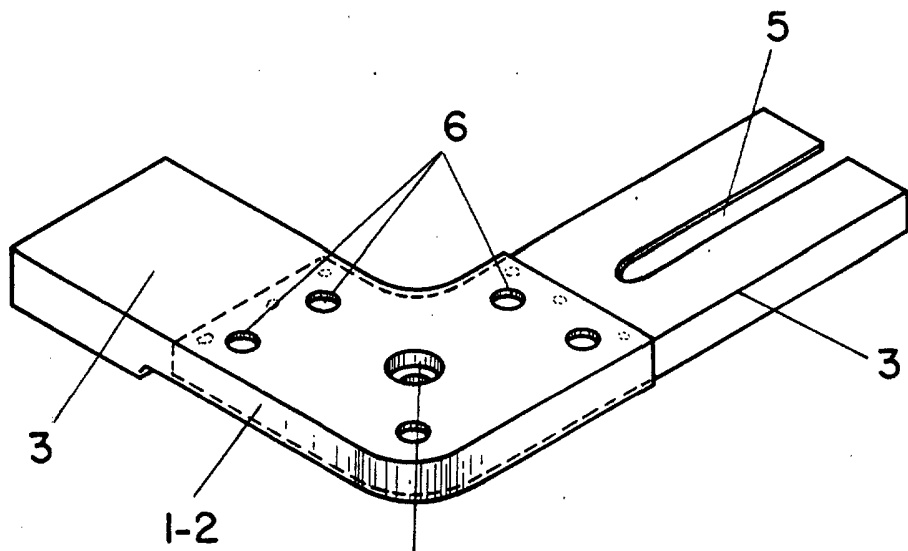


FIG. 3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de marzo 1.978
JOSE PAREZ

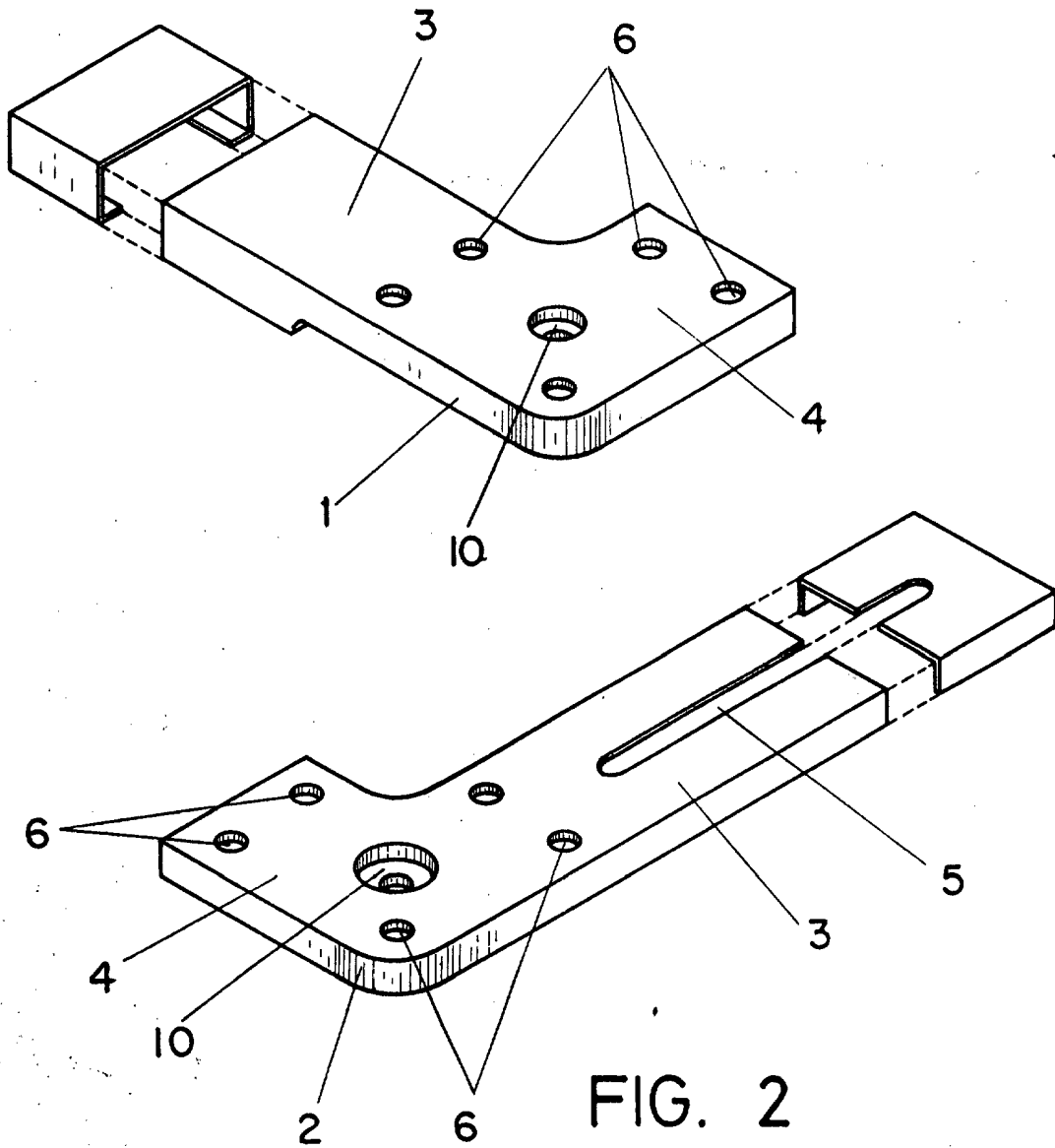


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de marzo 1.978
JOSE IBANEZ